CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) nueve (9) de mayo del 2024. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su calificación. Sírvase proveer.

MARIO GERMAN RODRIGUEZ CELEMIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRES PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

Candelaria Valle, nueve (9) de mayo del 2024.

Interlocutorio. 123
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA.
Demandada: ANA AGUSTINA STERLING DE SANCHEZ
Radicación. 7613040890032024-00082-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada a través de apoderada judicial por **DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA**, en contra de **ANA AGUSTINA STERLING DE SANCHEZ**, teniendo como base de la ejecución el Pagare sin número. Se establece que no reúne los requisitos de los artículo 82, 85 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- El poder aportado deberá cumplir los requisitos del articulo 74 ibidem y/o artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

- La petición de medida cautelar va dirigido a Juez diferente al de este Municipio.

Por tanto, de conformidad con el Art 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, se concederá termino de cinco (5) días, para que se subsane de los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En consecuencia, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR de** mínima cuantía instaurada a través de apoderada judicial por **DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL**

LTDA, identificado con NIT. 805.021435-0, en contra de la señora ANA AGUSTINA STERLING SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: NO reconocer personería a la abogada ADRIANA MARCELA MARTINEZ ORTEGA, hasta tanto se presente el poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MARIA CAMILA CEBALLOS CASTRO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO CANDELARIA-VALLE

En Estado No.14 de hoy 10 de mayo de 2024. Notifico el auto anterior

Candelaria V.,10 de mayo de 2024.

MARIO GERMAN RODRIGUEZ C.
Secretario.